

Ley Nº 15.805

REFINANCIACION DE DEUDAS

PRORROGA DE PLAZO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 1986 el plazo para acogerse a los beneficios de la ley 15.786, de 4 de diciembre de 1985 (Ley de refinanciación de deudas).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de marzo de 1986.

JORGE BATLLE, Primer Vicepresidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 de marzo de 1986.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. LUIS MOSCA. CARLOS JOSE PIRAN. RENAN RODRIGUEZ. PEDRO BONINO GARMENDIA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.